

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2433

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **CRÉANSE** en el ámbito de la ciudad de San Francisco, los siguientes Centros Materno-Infantiles para la atención médica primaria y control del niño sano, en los barrios que a continuación se detallan: Barrio La Milka, Bº Dos Hermanos, Bº Jardín y Bº San Cayetano.

Art. 2º) Los Centros Materno-Infantiles funcionarán bajo la dependencia del Señor Director de Salud Pública, de quien recibirán las instrucciones y elementos para su normal funcionamiento.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la implementación de la presente Ordenanza en la medida que los recursos presupuestarios lo permitan y de acuerdo a un orden de prioridad que surja del planeamiento que elabora la Secretaría de Salud Pública y Acción Social al efecto.

Art. 4º) Para la implementación de los Centros creados por esta Ordenanza se considerarán prioritarias las zonas periféricas desprotegidas de atención médica oficial próxima, así como las que por los menores recursos de su población requieran servicios médico-asistenciales al alcance de sus habitantes.

Art. 5º) Para la más rápida instalación de los Centros, el Departamento Ejecutivo podrá utilizar las comodidades que al efecto ofrezcan los Centros Vecinales respectivos, previo acuerdo con estos últimos, o bien disponer la construcción de los locales adecuados para ello.

Art. 6º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y a chívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.